



Dr. Darío Andrade Arellano



0000001

1

2

3

4

5

6

7

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

8

DENOMINADA

9

FIBRABUILDERS CÍA. LTDA.

10

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00

11

12

DI: 3 COPIAS

13

14

15

16 **S.G.**

17

18

19 En la ciudad de Quito, Capital de la República

20 del Ecuador, hoy **VEINTE Y UNO (21) DE JULIO DEL**

21 **AÑO DOS MIL ONCE (2011)**, ante mí, **DOCTOR DARIO**

22 **ANDRADE ARELLANO, NOTARIO DÉCIMO PRIMERO** DEL

23 **CANTÓN QUITO**, comparecen: el señor **JAIME MARCELO**

24 **PEREZ ANDA VILLAQUIRÁN**, casado con la señora

25 Verónica Navarro Lecaro, con quien mantiene

26 capitulaciones matrimoniales, conforme consta

27 del documento habilitante que en copia

28 certificada se agrega a la presente, por sus

1

Notaría Décima Primera del Cantón Quito

Dr. Darío Andrade Arellano

1 propios derechos; el señor **FRANKLIN ROLANDO**
2 **LOPEZ ALVAREZ**, casado con la señora Ana
3 Cristina Sánchez Bastidas, por sus propios
4 derechos; y, la señora **NANSI SALEH AL ZUMMAR**,
5 casada con el señor Nakhleh Ricardo Khamis
6 Zaidan, por sus propios derechos. Los
7 comparecientes declara ser de nacionalidad
8 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
9 Quito, mayores de edad, legalmente capaz para
10 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en
11 virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía
12 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por
13 mi se agregan al presente instrumento como
14 habilitantes, y me solicitan elevar a escritura pública
15 la siguiente minuta que se transcribe textualmente a
16 continuación: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
17 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una
18 que contenga la siguiente constitución de compañía de
19 conformidad de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
20 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
21 presente escritura, señores Jaime Marcelo Pérez Anda
22 Villaquirán, Franklin Rolando López Alvarez, y señora
23 Nansi Saleh Al Zummar, cada uno por sus propios y
24 personales derechos.- Los comparecientes son de
25 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado
26 civil casados, el primero con capitulaciones
27 matrimoniales, domiciliados en esta ciudad de Quito,
28 Distrito Metropolitano, legalmente capaces para



Dr. Darío Andrade Arellano

0000002



1 contratar y obligarse.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA

2 COMPAÑIA FIBRABUILDERS CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.-

3 GENERALIDADES. ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION,

4 NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO: La compañía se

5 denominará FIBRABUILDERS COMPAÑIA LIMITADA, de

6 nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de

7 cincuenta años, a partir de la inscripción del presente

8 contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser

9 ampliado o reducido por resolución de la Junta General

10 de Socios expresamente convocada para este efecto. El

11 domicilio de la compañía será en el Distrito

12 Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha;

13 pudiendo establecer sucursales o agencias y

14 desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar

15 dentro o fuera del país.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO

16 SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto social: (a)

17 Diseño, construcción, planificación, supervisión y

18 fiscalización de toda clase de viviendas familiares o

19 unifamiliares, edificios, centros comerciales,

20 residenciales, condominios e industriales, casas de

21 salud, cementerios y de cualquier clase de obras

22 arquitectónicas, de ingeniería, de vialidad,

23 electromecánicas, puertos, represas, centrales

24 hidroeléctricas, aeropuertos, fabricas, metal

25 mecánicas; b) Compra venta, corretaje, administración,

26 permuta, explotación, agenciamiento, arrendamiento,

27 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; (c)

28 Importación, exportación, compra, venta, distribución,

Dr. Darío Andrade Arellano

1 comercialización y elaboración de todo tipo de
2 materiales de construcción de cualquier clase y
3 naturaleza, entre estos: cemento, ladrillos, adobes,
4 madera, productos cerámicos, de PVC y así mismo de
5 cualquier tipo de acabados para la decoración de
6 cualquier tipo de construcción y afines; (d) Para
7 cumplir con estas finalidades podrá importar, comprar o
8 arrendar, subarrendar maquinaria liviana y pesada para
9 la construcción; (e) Comercialización de sus propios
10 proyectos como los de terceros; (f) Planificación,
11 realización y fiscalización de decoraciones de
12 interiores, exteriores y diseño de jardines; (g)
13 Elaboración, arriendo, subarriendo de equipos metálicos
14 auxiliares de la construcción; (h) Importación,
15 exportación, comercialización, y distribución de todo
16 tipo de bienes muebles de lícito comercio, sean
17 materias primas o bienes terminados relacionados con su
18 objeto social. La Compañía podrá comprar y vender
19 bienes muebles o inmuebles necesarios para cumplir su
20 objeto social, así como asociarse con otras empresas
21 con objetivos parecidos, fusionarse o promover la
22 formación de compañías con objetivos similares o
23 complementarios.- La Compañía realizará todas las
24 actividades relacionadas o complementarias con el
25 objeto social descrito anteriormente, sin excepción.-
26 Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá
27 celebrar todos los actos y contratos civiles,
28 mercantiles, laborales y de cualquier naturaleza,



Dr. Darío Andrade Arellano

0000003



1 permitidos o autorizados por las Leyes Ecuatorianas
2 Podrá también realizar actividades mercantiles
3 relacionadas con su objeto, como mandataria, mandante,
4 agente y/o representantes de personas naturales o
5 jurídicas nacionales y extranjeras, dentro de su objeto
6 social, así como otorgar y adquirir franquicias
7 comerciales relacionadas con su objeto, y licitar con
8 empresas públicas o privadas, sean estas nacionales o
9 extranjeras, dentro de su objeto social.- Para el
10 cumplimiento de su objeto la compañía podrá intervenir
11 como socio o accionista en la formación de sociedades o
12 compañías, aportar capital a las mismas o adquirir,
13 tener y poseer acciones, obligaciones y participaciones
14 de otras compañías. **ARTICULO TERCERO.- CAPITAL**
15 **SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía es de
16 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
17 (USD. 400,00), dividido en ⁴⁰⁰ cuatrocientas (400)
18 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
19 UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una
20 (USD.1,00). El capital se suscribe y se paga mediante
21 aportes en numerario como se indica en el cuadro de
22 integración del capital.- Todo aumento de capital como
23 su respectiva suscripción y pago se lo realizará
24 conforme lo determina la Ley de Compañías. Los socios
25 tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos
26 de capital que se acordaren, en los plazos y
27 proporciones determinados en la Ley.- **ARTICULO CUARTO.-**
28 **PARTICIPACIONES:** Las participaciones serán iguales,

Dr. Darío Andrade Arellano

1 acumulativas e indivisibles. Los certificados de
2 participaciones se expedirán de conformidad con lo
3 dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar
4 una o más participaciones. En todo lo relacionado con
5 las emisiones de certificados, propiedad de las
6 participaciones, emisiones, traspasos, amortización,
7 constitución de gravámenes y pérdidas de dichas
8 participaciones, se regirán por la Ley de Compañías.-

9 **CAPITULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO**

10 **QUINTO.- GOBIERNO:** La compañía estará gobernada por la
11 Junta General de Socios y administrada por el "Gerente
12 General," el "Presidente," y todos los demás funcionarios
13 que la Junta General de Socios de la compañía acuerde
14 designar, previa reforma al estatuto social.- ARTICULO

15 **SEXTO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de
16 Socios formada por los socios legalmente convocados y
17 reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con
18 amplios poderes para solucionar sobre los asuntos
19 sociales y para tomar las decisiones que juzgue
20 conveniente en defensa de la misma. La Junta General de
21 Socios tendrá las siguientes atribuciones: a. Cumplir y
22 hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b.
23 Designar al Presidente, al Gerente General y al
24 Comisario principal y Suplente de la compañía,
25 removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su
26 remuneración; c. Conocer y aprobar las cuentas, el
27 balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el
28 estado de situación y los informes que sobre los



Dr. Darío Andrade Arellano

0000004



1 negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente
2 General y los funcionarios de fiscalización; d.
3 Resolver acerca de la forma de reparto de los
4 beneficios sociales; e. Resolver sobre la amortización
5 de participaciones; f. Decidir sobre el aumento o
6 disminución del capital suscrito y autorizado, la
7 fusión, transformación, disolución de la compañía, la
8 prórroga o cualquier otra modificación al contrato
9 social; g. Fijar y establecer los montos de los actos y
10 contratos que el Gerente General pueda suscribir a
11 nombre de la compañía; h. Acordar la intervención de la
12 sociedad en otras empresas o compañías; i. Dictar los
13 reglamentos de la sociedad si fuere del caso; j.
14 Autorizar al Gerente General la enajenación y
15 constitución de gravámenes de los bienes raíces de la
16 compañía; k. Autorizar la apertura de sucursales o
17 agencias en el territorio nacional o en el exterior; l.
18 Nombrar uno o más factores para que dirijan las
19 distintas oficinas de la compañía en el territorio
20 nacional o fuera de él, determinando la denominación
21 del cargo, sus obligaciones y facultades; m. Autorizar
22 al Gerente General el otorgamiento de Poderes
23 Generales; n. Autorizar al Gerente General tanto para
24 la contratación como para la salida del personal de la
25 empresa; o. Todas las demás atribuciones que le
26 concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de
27 acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de
28 la compañía.- Salvo el derecho de impugnación, los

7

Notaría Décima Primera del Cantón Quito

Dr. Darío Andrade Arellano

1 acuerdos de la Junta General de Socios tomados en
2 conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a
3 todos los socios.- **ARTICULO SEPTIMO.- CLASES DE JUNTAS**
4 **GENERALES DE SOCIOS:** Las Juntas Generales de Socios
5 serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se
6 reunirán una vez al año dentro de los tres primeros
7 meses de cada año calendario, y las extraordinarias,
8 cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente
9 General, y además según los casos contemplados en la
10 Ley de Compañías y en estos Estatutos. La Junta General
11 de Socios podrá también reunirse de conformidad con lo
12 prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de
13 la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA,**
14 **QUORUM Y MAYORIA:** a) Convocatoria.- Todas las
15 convocatorias a Junta General de Socios, se harán con
16 por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de
17 ~~reunión sin contar con el día de la convocatoria y el~~
18 día de la reunión, mediante publicación en la prensa y
19 comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los
20 socios, previamente registrado en la compañía. En la
21 convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el
22 lugar y el objeto de la reunión.- b) Quórum.- En
23 cuanto al quórum de la constitución de la Junta General
24 de Socios, en la primera convocatoria se necesita que
25 se encuentre presente más del cincuenta por ciento del
26 capital social de la compañía, en caso de no reunirse
27 el quórum reglamentario, se realizara una segunda
28 convocatoria dentro de los treinta días posteriores a

8

Notaría Décima Primera del Cantón Quito



Dr. Darío Andrade Arellano

0000005



1 la fecha fijada para la primera reunión, manifestándose
2 que la Junta General se reunirá con los socios
3 presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo
4 ciento dieciséis de la Ley de Compañías y sin perjuicio
5 de las excepciones legales o estatutarias.- (C.)
6 Mayoría.- La Junta General de Socios tomará sus
7 resoluciones con la mayoría de votos del capital social
8 concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley
9 y en los presentes Estatutos, en todo lo demás se
10 estará a lo determinado por la Ley.- **ARTICULO NOVENO.**-
11 **DIRECCION Y ACTAS:** a. Dirección.- Las Juntas Generales
12 de Socios estarán dirigidas por el Presidente de la
13 compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o
14 por cualquiera de los socios presentes elegidos por la
15 Junta General de Socios para el efecto. El Gerente
16 General de la compañía actuará como secretario en las
17 Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del
18 Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el socio
19 que fuere designado como tal por la Junta General de
20 que se trate.- b. Actas.- Las actas de las
21 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
22 deberán estar firmadas por el Presidente y el
23 Secretario de la Junta, función que será desempeñada
24 por el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas
25 móviles escritas a máquinas en el anverso y en el
26 reverso y deberá ser foliadas con numeración continua y
27 sucesiva y rubricadas por el secretario. Las actas de
28 las juntas universales deberán estar suscritas por la

1 totalidad de los socios.- **ARTICULO DECIMO.- DEL**
2 **PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía no requerirá
3 ser socio de la misma y será nombrado por un período de
4 dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus
5 atribuciones y deberes son los siguientes: a. Ejercer
6 la representación legal, judicial y extra judicial de
7 la compañía en caso de falta o ausencia del Gerente
8 General; b. Cumplir y hacer cumplir la ley, los
9 presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta
10 General de Socios; c. Convocar y presidir las reuniones
11 de la Junta General de Socios; d. Suscribir
12 conjuntamente con el Gerente General los títulos y
13 certificados de participaciones; e. Suscribir y
14 comparecer conjuntamente con el Gerente General a
15 nombre y representación de la compañía, todo documento
16 y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la
17 cuantía fijada por la Junta General de Socios para el
18 efecto; f. Suscribir con el secretario las actas de la
19 Junta General; y, g. Todas las demás obligaciones y
20 atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y
21 la Junta de Socios en general.- **ARTICULO DECIMO**
22 **PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la
23 compañía no requerirá ser socio de la misma y será
24 nombrado para un período de dos años, pudiendo ser
25 indefinidamente reelegido; sus deberes y atribuciones
26 son los siguientes: a. Cumplir y hacer cumplir la Ley,
27 los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta
28 General de Socios; b. Ejercer la representación legal.



Dr. Darío Andrade Arellano



0000006

1 judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo
2 determinado en el artículo cuarenta y ocho del Código
3 de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las
4 determinadas en los presentes Estatutos; c. Convocar a
5 reuniones de Junta General de Socios en caso de no
6 hacerlo el Presidente y actuar como secretario de este
7 organismo; d. Suscribir conjuntamente con el Presidente
8 las actas de las juntas generales de socios cuando
9 hubiese actuado como secretario de ese organismo, así
10 como los títulos y certificados de participaciones; e.
11 Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente
12 a nombre y representación de la compañía, todo
13 documento y a todo acto o contrato, cuyo monto
14 sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de
15 Socios para tal efecto; f. Organizar, dirigir y
16 precautelar las dependencias de la Compañía; g. Cuidar
17 y hacer que se lleven los libros de contabilidad,
18 correspondencia, archivos y demás documentos de la
19 Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de
20 Junta General de Socios, de participaciones y de
21 socios; h. Presentar anualmente a consideración de la
22 Junta General de Socios Ordinaria, dentro de los tres
23 meses posteriores a la finalización del ejercicio
24 económico inmediato anterior, una memoria razonada y
25 explicativa de sus actividades y de la situación de la
26 compañía, acompañada del balance general, del estado de
27 cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de
28 distribución de beneficios sociales y del proyecto de

Dr. Darío Andrade Arellano

1 presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; i.
2 Únicamente existiendo previa autorización de la Junta
3 General de Socios, contratar los empleados,
4 trabajadores y profesionales que requiera la compañía,
5 y dar por terminados de acuerdo con la legislación
6 pertinente dichos contratos cuando fuere el caso; j.
7 Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas,
8 aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro
9 documento de crédito bancario, con la limitación
10 señalada en el literal "e." del presente artículo; k.
11 Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan
12 la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de
13 Socios.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FUNCIONARIOS:** Cuando
14 la Junta General de Socios lo estimare necesario, y a
15 petición del Gerente General o del Presidente, nombrará
16 uno o más funcionarios por el tiempo y con la
17 remuneración y las atribuciones y deberes que se les
18 señalará en sus respectivos nombramientos, entre los
19 cuales no podrá incluirse la representación legal de la
20 Compañía.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
21 **REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal,
22 judicial y extrajudicial de la Compañía será
23 ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el
24 artículo décimo segundo de la Ley de Compañías,
25 por el Gerente General de la misma o por el
26 Presidente en caso de ausencia o impedimento de
27 ejercer la representación legal el Gerente
28 General, y podrán obrar, comprometer y obligar a



Dr. Darío Andrade Arellano

0000007



1 la Compañía hasta por el monto que la Junta
2 General de Socios señale para el efecto; cuando
3 el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada
4 por la Junta General de Socios, deberán
5 comparecer a la celebración del acto o contrato
6 en forma conjunta el Presidente y el Gerente
7 General de la Compañía, esta representación se
8 ~~extenderá~~ a todos los asuntos relacionados con
9 su objeto social, en operaciones civiles y
10 mercantiles y con no más limitaciones que las
11 que puedan encontrarse en los presentes
12 Estatutos y en la Ley.- **CAPITULO TERCERO.-**

13 **FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

14 **COMISARIOS:** a. La junta General nombrará un
15 comisario principal y uno suplente, durarán un
16 año en el ejercicio de sus funciones, con las
17 facultades y responsabilidades establecidas en
18 la Ley de Compañías y aquellas que determine la
19 Junta General, quedando autorizados para
20 examinar los libros, comprobantes,
21 correspondencia y más documentos que considere
22 necesarios.- No requerirán ser socios y pueden
23 ser reelegidos indefinidamente.- b. Los
24 comisarios presentarán en las oficinas de la
25 compañía un informe detallado, con por lo menos
26 quince días antes de la Junta General Ordinaria
27 de Socios que deba conocerlo, el mismo que
28 estará a disposición de los socios de la

Dr. Darío Andrade Arellano

1 compañía, referente al estado financiero y
2 económico de la Compañía, que contendrá los
3 requisitos que exigiere la Ley. Podrán solicitar
4 que se convoque a Junta General Extraordinaria
5 de considerarlo necesario.- **CAPITULO CUARTO.-**

6 **RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

7 **FONDO DE RESERVA:** La compañía formará la reserva
8 legal hasta que alcance por lo menos el veinte
9 por ciento (20%) de su capital social, por lo
10 cual en cada anualidad se segregará, de las
11 utilidades líquidas y realizadas un cinco por
12 ciento (5%) del capital social.- **ARTICULO DECIMO**

13 **SEXTO.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en
14 cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo
15 con la Ley y lo acordado por la Junta General de
16 socios, una vez realizadas las deducciones
17 previstas por leyes especiales y las necesarias
18 para constituir el fondo de reserva legal.-

19 **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

20 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Compañía se
21 disolverá anticipadamente cuando se encuentre en
22 una de las causales determinadas en la Ley de
23 Compañías para el efecto, o por resolución de la
24 Junta General de Socios, la que se tomará con
25 sujeción a los preceptos legales. En caso de no
26 haber oposición entre los socios, el Gerente
27 General de la Compañía o quien haga sus veces
28 asumirá la función liquidadora. De haber



Dr. Darío Andrade Arellano

0000008



1 oposición a ello, la Junta General nombrará un
 2 liquidador principal y suplente señalándole sus
 3 deberes y atribuciones.- **ARTICULO DECIMO**
 4 **OCTAVO.**- En todo lo que no estuviera previsto en
 5 los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará
 6 a las disposiciones generales y especiales de la
 7 Ley de Compañías y las demás disposiciones
 8 legales vigentes que le sean pertinentes.-

9 **CAPITULO SEXTO.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-**

10 **ARTICULO DECIMO NOVENO.** Las ⁴⁰⁰cuatrocientas (400)
 11 participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS
 12 UNIDOS DE AMERICA (USD 1,00) cada una en que se
 13 ⁴⁰⁰dividen los CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
 14 UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00) del capital, se
 15 encuentran íntegramente suscritas y pagado en
 16 efectivo de la siguiente forma: CUADRO DE
 17 INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

SOCIOS Ecuatoriano s	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES	% DE PARTICIPACIONES
1).- Jaime Pérez Anda	\$ 170,00	\$ 170,00	170	42,50%
2).- Franklin López	\$ 60,00	\$ 60,00	60	15,00%
3) Nansi Saleh	\$ 170,00	\$ 170,00	170	42,50%
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	400	100%

1 **TERCERA: DECLARACIONES ADICIONALES.**- a. Los
2 socios fundadores declaran que no hacen reserva
3 en provecho particular, premio corretaje o
4 beneficio alguno, y b. Que autorizan en forma
5 expresa al doctor Pedro José Torres Espinosa
6 para que realice ante la Superintendencia de
7 Compañías y demás autoridades competentes, todos
8 los trámites conducentes al establecimiento
9 legal de esta sociedad hasta su inscripción en
10 el Registro Mercantil. Se le autoriza también
11 para que obtenga y efectúe con su firma la
12 inscripción de la Compañía en el Registro Único
13 de Contribuyentes, en los Registros de Propiedad
14 Intelectual y en todos los demás Registros que
15 fuere menester. Le autorizan por último para que
16 mediante simple carta pueda delegar alguna de
17 estas facultades a la persona o personas que a
18 bien tenga. Y además le facultan para que
19 pueda convocar a la primera Junta General de
20 Socios de la compañía, la misma que tendrá por
21 objeto la designación de administradores de la
22 Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá
23 agregar las cláusulas de estilo para la plena
24 validez de este instrumento público.- **HASTA AQUÍ**
25 **EL CONTENIDO DE LA MINUTA.**- firmada por el
26 Doctor Pedro José Torres Espinosa, portador de
27 la matrícula profesional número cinco mil novecientos
28 veinte del Colegio de Abogados de Pichincha. La



Dr. Darío Andrade Arellano

0000009



1 presente minuta queda elevada a escritura pública, con
2 todo el valor legal; y, leída que les fue la presente a
3 los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se
4 afirman, ratifican y firman junto conmigo, en unidad de
5 acto, de todo lo cual doy fe.-

6
7
8

9 JAIME MARCELO PEREZ ANDÍA VILLAQUIRÁN
10 C.C. 170751614-0 C.V.

11
12
13

14 FRANKLIN ROLANDO LOPEZ ALVAREZ
15 C.C. 1002018362 C.V. 366-0027

16
17
18

19 NANSI SALEH AL ZUMMAR
20 C.C. 1715347413 C.V.

177-0190

21
22
23

24
25 DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
26 NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

27
28



COPIA INTEGRAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En TUMBACO, provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y CUATRO de MARZO del dos mil SIETE. El que suscribe, Jefe de Registro Civil

extiende la presente acta de inscripción de matrimonio de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JAIME MARCELO PEREZ ANDA VILLAGUIRAN, nacido en QUITO-PICHINCHA, el 28 de ABRIL de 1970, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión E. PARTICULAR, con Cédula No. 170751614-0, domiciliado en QUITO, de estado anterior DIVORCIADO; hijo de FELIX ROBERTO PEREZ ANDA y de MAGDALENA VILLAGUIRAN NAVARRO LECARO

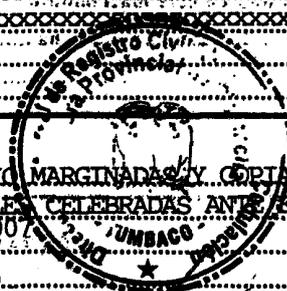
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: VERONICA NAVARRO LECARO, nacida en QUITO-PICHINCHA, el 03 de MARZO de 1974, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ING. CC. EMPRESARIALES, con Cédula No. 170662997-7, domiciliada en TUMBACO, de estado anterior DIVORCIADA; hija de JUAN PATRICIO NAVARRO y de FANNY EUGENIA LECARO

LUGAR DEL MATRIMONIO: TUMBACO FECHA: 24 DE MARZO 2007

En este matrimonio reconocieron a su XXX hij XXXX llamad XXX

OBSERVACIONES:

LOS CONTRAYENTES DIVORCIADOS PRESENTAN PARTIDAS DE MATRIMONIO MARGINADAS Y COPIA CERTIFICADA DE LAS SENTENCIAS DEL DIVORCIO Y CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADAS ANTE EL NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2007



FIRMAS: [Handwritten signatures]



Acta No. [] Tomo [] Dets. Por [] Acta []
[] Dets. []
Confiero de Acuerdo al artículo 122 de la Ley de Registro Civil L.O. 10 011 2003
COORDINADOR DE REGISTRO CIVIL
Quito, []

20 ABR. 2007

El documento que antecede en Foja(s), es fiel compulsu, lo certifico
Quito a, 21, JUL 2011

Dr. Darío Andrade A.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO



0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7374259
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES ESPINOSA PEDRO JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/07/2011 9:32:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FIBRABUILDERS CIA. LTDA.
~~APROBADO~~

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000004864**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
SALEH AL ZUMMAR NANSI	170.00
PEREZ ANDA VILLAQUIRAN JAIME MARCELO	170.00
LOPEZ ALVAREZ FRANKLIN ROLANDO	60.00
Total	400.00

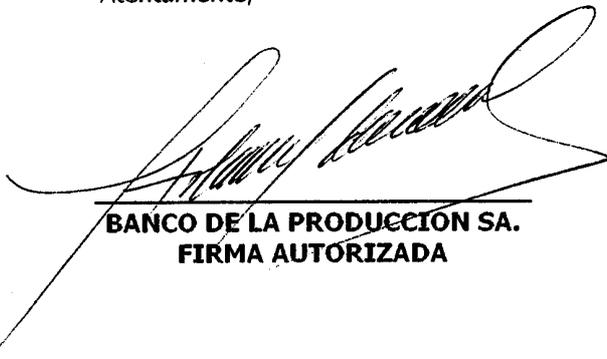
La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**FIBRABUILDERS CIA. LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Jueves, Junio 16, 2011**

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO
 Y TITULACION

Ciudadanía: 0026 896-2

LOPEZ ALVAREZ FRANKLIN ROLANDO
 INDEBITADO TRABAJO CASADO
 25 JUNIO
 1977
 14/10/2006
 REN 0229307

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO
 Y TITULACION

Ciudadanía: 0026 896-2

LOPEZ ALVAREZ FRANKLIN ROLANDO
 INDEBITADO TRABAJO CASADO
 25 JUNIO
 1977
 14/10/2006
 REN 0229307

[Signature]

NAZON: De acuerdo con la facultad prevista en el numero 5 Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que me exhibió Quito, a

21 JUL 2011

[Signature]
 Dr. Dario Andrade A.



NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

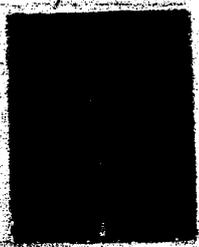
366-0027 NÚMERO
 1002018362 CEDULA

LOPEZ ALVAREZ FRANKLIN ROLANDO

IMBABURA BARBA
 PROVINCIA CANTON
 SAGRARIO SAGRARIO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE (B) DE LA JUNTA

CIUDADANA SALES AL ZUMMAR NANSI
 IDENTIFICACION
 13 MAYO 1977
 0213 0213 F
 FICHAS
 0993



IDENTIFICACION
 PASADO
 NANCY RIVERA
 COMERCIANTE
 EL TUMAR
 0746 2012
 REN 0216722


IDENTIFICACION
 REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR
 177-0180
 NUMERO
 SALES AL ZUMMAR NANSI
 QUITO
 CANTON
 ZONA


RAZÓN: De acuerdo con la facultad prevista en el numero 5 Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que me exhibió Quito, a

21 JUL 2011

(Handwritten signature)



Dr. Darío Andrade A.
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL
 DIRECCIÓN DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION CIUDADANIA No. 170721514-0

FERREZ ANDA VILLAGUIRAN JAIME MARCELO
 FICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 28 ABRIL 1970
 008-0187 05974 M
 FICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ GONZALEZ




ECUATORIANA***** E223313222

CASADO VERONICA NAVARRO LEGARDO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

FELIX ROBERTO PEREZ ANDA

MARCELA VILLAGUIRAN

QUITO 15/10/2008

15/10/2008

REN 0359061




RAZÓN: De acuerdo con la facultad prevista en el numero 5 Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que me exhibió Quito, a

21 JUL 2011

Dr. Darío Andrade A.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



Quito, 15 de julio del 2011



CERTIFICADO

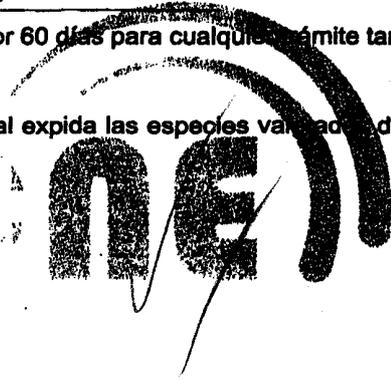
La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional a las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

Perez Ando Villaquirán Jaime Marcelo

Portador(a) de la cédula de ciudadanía 770751614-0, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies variales del proceso electoral.

Este presente certificado es válido.



0064551

Edmo Muñoz Báfrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



RAZON: De acuerdo con la facultad prevista en el numero 5 Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que me exhibió Quito, a

21 JUL 2011

Dr. Darío Andrade A.

Dr. Darío Andrade A.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA FIBRABUILDERS CÍA. LTDA.**, sellada y firmada en Quito, a **VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.-**



Dr. Darío Andrade Arellano

DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

0000013
RAZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de: **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA FIBRABUILDERS CIA. LTDA.**, celebrada ante mí, el 21 de julio de 2011; de la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.11.003591, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 15 de agosto del 2011, expedida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante la cual SE APRUEBA, la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA antes mencionada, en los términos constantes en el testimonio debidamente certificado que antecede.- **Quito a, DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.-**



DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

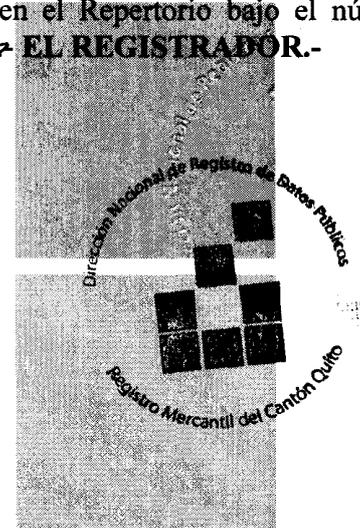


0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de agosto del 2.011, bajo el número **3107** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FIBRABUILDERS CIA. LTDA.**", otorgada el 21 de julio del 2.011, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1750**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40438**.- Quito, a quince de septiembre del año dos mil once- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/ig.- *RA*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

00831

0000015

Quito,

11 ENE. 2012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FIBRABUILDERS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL